

Boletín Oficial de la Provincia de Salta

Gobierno del Exmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Dn. Avelino Araoz

Dirección y Administración
BUENOS AIRES 41

Salta, Viernes 25 de Agosto de 1933

Año XXV — N.º 1494

Art. 40.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la provincia. — Ley No. 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

N.º 16. 354—

Salta, Junio 6 de 1933.

Expediente N.º 1.260 — Letra M.

Visto este expediente, relativo a la siguiente factura presentada al cobro por los señores Masciarelli Hermanos, de esta Capital, por concepto de la provisión de 400 litros de nafta a \$ 0.28 el litro al automóvil del ministerio de Gobierno, según vale N.º 161 contabilizado en la oficina de Suministros y Contralor; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 31 de Mayo ppdo.,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de ciento doce pesos moneda legal (\$ 112.00), que se liquidará y abonará a favor de los señores Masciarelli Hermanos de esta Capital, para cancelar la factura que por

el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N.º 1260 — Letra M.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo B — Inciso 2 — Item 3 Partida 6 del Presupuesto 1933 vigente.

Art. 3.º — Comuníquese; publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

N.º 16.355—

Salta, Junio 6 de 1933.

Expediente N.º 1309 — Letra D.

Visto este expediente, referente a las actas 11, 12 y 13 de la Dirección de Vialidad de Salta, elevadas

a la aprobación del Poder Ejecutivo, y cuyos textos literalmente dicen:

"ACTA N.º 11 — En Salta, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos treinta y tres, horas dieciseis, en el local de la Dirección General de Obras Públicas los señores Domingo Patrón Costas, Arturo Michel y Sergio López Campo, vocales de la Dirección de Vialidad, bajo la presidencia del ingeniero José Alfonso Peralta, resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente:

1.º) Vista la propuesta del contratista don Marcos R. Núñez, referente a la defensa de una parte del camino de Horcones al Este, mediante la colocación de palo a pique en una zanja de ciento cincuenta metros de longitud y considerando que dicho presupuesto es elevado; se resuelve postergar este trabajo y realizar una inspección a fin de tratar de solucionar este inconveniente en una forma más económica. 2º Vista la comunicación del señor Banks Swinburns adjuntando recibo por duplicado por la suma de cien pesos moneda legal, referente a la compostura y enripiado de los malos pasos de los caminos de Coronel Olleros a Joaquín V. González y Coronel Olleros a Palermo, efectuados por don Policarpo Albornoz, se resuelve autorizar estos trabajos, quedando con ello cancelada la partida autorizada para la reparación de los caminos a cargo de las Sub-Comisiones integradas por el señor Swinburns. 3º Leída la nota de fecha 23 de Marzo ppdo., en la cual el señor Madelmo Díaz solicita la limpieza de los caminos de La Poma hasta el Alto de la Cuesta de Acay y de La Poma a Payogasta, se resuelve dejar pendiente dicha solici-

tud hasta realizar una inspección en base a la cual se dispondrá lo que corresponda. 4º) Nombrar peón caminero encargado de la conservación del camino de Campò Santo al Desmonte por Betania a don Maximiliano Ajalla. 5º) Autorizar el pago de la suma de cuarenta y cinco pesos 50/100 ml. al señor Pedro Cattanesi (hijo) por suministro de treinta y dos metros cúbicos quinientos decímetros cúbicos de ripio en el tercer tramo del camino de San Francisco a San Agustín a razón de un peso con cuarenta centavos el metro cúbico. 6) Autorizar los siguientes pagos a favor del contratista don Constantino Kiriako de acuerdo al detalle que va a continuación:

a) Camino de Metán a Punta del Agua, Certificado N.º 3 suplementario referente a construcción de un canal colector desde el camino que va de Metán a Punta del Agua hasta el Rio Conchas	\$ 557.55
b) Camino Güemes - Algarrobal, primer tramo Certificado N.º 3 definitivo	\$ 702.47
c) Camino Conchas a El Galpón. Certificado N.º 4. Definitivo	\$ 1159.64
d) Camino Rio Piedras a Kilómetro 989 Paso a nivel F.C.C.N.A., Certificado N.º 2, Provisorio	\$ 1304.—
Total	\$ 3723.66

7) Autorizar el pago de la suma de dos mil ciento sesenta pesos moneda legal a favor del contratista don Marcos R. Núñez correspondiente al certificado N.º 2 Definitivo del camino de Horcones al Este.

8) Leída la comunicación de los se-

ñores Viñuales, Royo, Palacio y Cía, que dice: "Salta, Abril 25 de 1933. Señor Presidente del Directorio de Vialidad. — Ciudad. — Muy señor nuestro: Informamos a Ud. que el señor Oscar Larrán Sierra nos hizo entrega en el día de ayer de la suma de \$ 900.00 m/l. y anteriormente con fecha 15 de Diciembre de 1932, de la suma de \$ 600.00 moneda legal, ambas entregas por cuenta del señor Jaime Talló y como a cuenta de los trabajos efectuados en el camino de Rio del Valle a Las Flacas. Atentamente lo saludan. Firmado: Viñuales, Royo, Palacio y Cía." — Hay una nota al pé que dice: "Hacemos constar que por indicación del señor Larrán lcs \$ 600.00 de la primera entrega que mencionamos fueron percibidos de nosotros por los señores Guillermo Cruz Prats y Cía". Y leída la nota de los miembros de la Sub-Comisión encargada del camino del Rio del Valle a Las Flacas que dice: "Salta, Abril 22 de 1933. — Al señor Presidente del Directorio de Vialidad, Ingeniero Alfonso Peralta — S/D. Contestando las notas del señor Presidente referentes a las liquidaciones del camino de Rio del Valle a Las Flacas cumplo manifestar que hay dos secciones del camino que debe quedar pendiente la liquidación hasta tanto se aclare una denuncia recibida sobre el importe por el que fué construído. Firmado: J. Mónico, O. Larrán Sierra". Este Directorio resuelve: a) Solicitar a la referida Sub-Comisión comunique a qué sec-

tor del camino corresponden las sumas de \$ 600.00 y \$ 900.00 entregadas por el señor Oscar Larrán Sierra a los señores Viñuales, Royo, Palacio y Cía. según comunicación arriba transcripta. b) Conminar a la Sub-Comisión a reintegrar a esta Dirección dentro de la brevedad posible, la suma de tres mil quinientos pesos moneda legal correspondiente al saldo de los trabajos ejecutados en el referido camino de Rio del Valle a Las Flacas, suma que obra en poder de dicha Sub-Comisión, pendiente de liquidación por las razones aducidas en su nota de fecha veintidos del corriente, antes relacionada, 9) Siendo de imperiosa necesidad la reparación del camino de Coronel Moldes al Dique por encontrarse en pésimo estado, se resuelve efectuarla con la cuadrilla de Conservación del sobrestante Pedro Cattanessi. Dicha cuadrilla arreglará igualmente los malos pasos del tramo del camino nacional a Cafayate comprendido entre su empalme con el camino de Chilvilme y C. Moldes. 10) Se autoriza el gasto de la suma de sesenta pesos moneda legal para pagar los avisos de licitación del camino por la Quebrada de Escoipe publicados en los diarios "Nueva Epoca", "La Montaña" y "El Intransigente" a razón de veinte pesos cada uno. 11) Se autoriza el pago de la suma de doscientos cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda legal a favor del señor Juan Sannier por concepto de herramientas adquiridas por esta Dirección de Vialidad de acuerdo al siguiente detalle:

12 hachas a \$ 2.00 cada una	\$ 24.00
48 palas a \$ 1.60 cada una	\$ 76.80
60 picos a \$ 1.60 cada uno	\$ 96.00
13 machetes a \$ 2.00 cada uno	\$ 26.00
3 carretillas a \$ 8 cada una	\$ 24.00
	\$ 246.80

12) Habiendo manifestado a este Directorio algunos miembros de las municipalidades de la campaña que los receptores de Rentas carecen de instrucciones para la percepción del 20 o/o adicional sobre patentes de rodados, se resuelve pasar nota a la Dirección General de Rentas solicitando al señor Director se sirva disponer se impartan las instrucciones pertinentes. 13) Se autoriza el pago de la suma de cuarenta y cinco pesos moneda legal al señor Guerrero y Compañía por confección de una placa de bronce con la leyenda "Dirección de Vialidad". 14) Autorizar el gasto de la suma de cinco pesos moneda legal por concepto de arreglo de una caja de hierro de la Dirección de Vialidad y confección de dos llaves para la misma. 15) Vista la nota N.º 512 del veinticuatro del corriente en la cual la Dirección Nacional de Vialidad (Sección Salta) comunica a este Directorio la existencia de varios expedientes referentes a puentes y manifiesta así mismo que de acuerdo a la ley N.º 11.658 formarían parte de la red de Ayuda Federal, se resuelve solicitar la documentación que menciona la nota de referencia. 16) Leída la nota de la Municipalidad de Campo Santo solicitando el arreglo del camino de Campo Santo a Güemes, se resuelve contestar a esa Municipalidad, que oportunamente será incluido dicho camino en la red de Ayuda Federal y siempre que esa Comuna deposite a la orden de la Dirección de Vialidad las sumas que le corresponden por concepto del adicional del 20 o/o sobre las patentes de rodados. 17) Autorizar el pago de las siguientes facturas de la casa Virgilio García y Cía.:

a) Por materiales suministrados para el trabajo del Puente de La Silleta, durante el mes de Marzo ppdo. s/orden	\$ 51.70
b) Por dos bolsas de carbón de piedra para el camino Cerro San Bernardo	\$ 10.71
Total	\$ 62.41

Estos gastos se imputarán a las correspondientes obras. 18) Autorizar el gasto de la suma de dos pesos moneda legal correspondiente a un pasaje de F. C. a favor de don Maximiliano Ajalla, desde Salta a Betania para ir a ocupar el puesto de caminero en el camino de Campo Santo a El Desmonte por Betania. 19) Autorizar el pago de la suma de Treinta y tres pesos con diez centavos moneda legal al cobro de don Maximiliano Ajalla, por concepto de cancelación de sus jornales en el trabajo del camino a la cumbre del Cerro San Bernardo, durante el presente mes. Este gasto se imputará a la mencionada obra. 20) Autorizar el gasto de la suma de un pesos m/l. por adquisición de un toma corriente para portalámpara destinado al despacho de secretaría, debiendo imputarse este gasto a Gastos Generales. 21) Autorizar el gasto de la suma de tres pesos con sesenta centavos m/l. a favor de don Félix Caliba, por trabajo de colocar cabos a ocho palas, a razón de cuarenta y cinco centavos por pala, debiendo imputarse este gasto a "Conservación". 22) Solicitar de las casas del ramo presupuesto de impresión de formularios de órdenes de adquisición de materiales. 23) Aprobar los planos y toda la documentación re-

ferentes a obras a efectuarse con Ayuda Federal, de los siguientes caminos debiendo elevarse por triplicado al Ministerio de Gobierno a los fines de su aprobación y envío a la

Dirección Nacional de Vialidad:

a) Camino Salta-Tucumán — Tramo Conchas a Paso a Nivel km. 989 F.C.C.N.A.

Enripiado y cilindrado:		
Ml. 7589.30 a \$ 1.10 el	ml.	\$ 8.348.23
Dirección e imprevistos	10 o/o	\$ 834.82
		<hr/>
		\$ 9.183.05

b) Camino Rio Piedras — Paso Nivel Km. 989, F.C.C. N.A.

Abovedamiento de 438.50 ml. a \$0.40 el ml.	\$ 175.40
Enripiado y cilindrado de 438.50 ml. de 4 mts. ancho a \$ 0.85 el ml.	\$ 372.72
Enripiado y cilindrado de 9122.20 ml. de 6 mts. ancho a \$ 1.10 el ml.	\$ 10034.42
	<hr/>
	\$ 10582.54
Dirección e imprevistos 10 o/o	\$ 1058.25 \$ 11640.79

c) Camino de Rio Las Cañas — Rosario de la Frontera — Abovedamiento:

ml. 3431 de 6 ms. ancho y 0.25m flecha a \$ 0.40 el ml.	\$ 1372.40
Enripiado y cilindrado : ml. 3431 de 6 mts ancho y 0.15 m. espesor a \$ 1.65 el ml.	\$ 5661.15
Enripiado y cilindrado: ml. 13.468.20 de 6. mts. ancho y 0.10 el m. espesor a \$ 1.10 el ml.	\$ 14815.02
	<hr/>
	\$ 21848.57
Dirección e imprevistos 10 o/o	\$ 2184.85 \$ 24033.42

d) Camino Güemes a El Algarrobal — Primer Tramo

Desbósque y destrónque de ml. 2502 de ancho a 0.15	\$ 375.30
Enripiado y cilindrado 5 mts. ancho ml. 8366 a \$ 1.20 el ml.	\$ 10039.20
Cunetas ml. 2502x2 • ml. 5004 • m3 2176.900 a \$ 0.40 el m3	\$ 950.76
	<hr/>
	\$ 11365.26
Dirección e imprevistos 10 o/o	\$ 1136.52 \$ 12501.78

e) Camino Güemés a El Algarrobal — Segundo tramo:

Desbosque y destronque ml. 6376 (4.80 ancho) a \$		
0.15 el ml.	\$	956.40
Cunetas — Movimiento tierra m3 6057 a \$		
0.40 el m3	\$	2.422.88
Abovedamiento y cilindrado ml. 6376 a \$		
0.30 el ml.	\$	1.912.80
Enripiado 5 mts. ancho 0.15m. espesor ml.		
6376 a \$ 1.60	\$	10.201.60
		<hr/>
	\$	15.493.68
Dirección e imprevistos 10 o/o	\$	1.549.37
		\$ 17043.05

f) Camino Campo Santo — El Desmonte por Betania:

Enripiado y cilindrado: ml. 7130.70 de 6 mts.		
de ancho y 0.10 espesor a \$ 2 el ml.	\$	14.261.40
Dirección e imprevistos 10 o/o	\$	1.426.14
		\$ 15687.54

Sin más asuntos a tratar se levanta la sesión.

Firmado: A. Peralta; D. Patrón Costas, Sergio López Campo. J. A. Michel.

ACTA N. 12 — En Salta, a dos días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres, siendo horas dieciseis, reunidos en el local de la Dirección General de Obras Públicas los señores Arturo Michel, Domingo Patrón Costas y Sergio López Campo vocales de la Dirección de Vialidad, bajo la presidencia del ingeniero José Alfonso Peralta, resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente: 1º) Vista la nota del contratista don Constantino Mandaza, solicitando la suma de un mil quinientos pesos moneda legal a cuenta del trabajo de limpieza de la Quebrada de Escoipe licitado por el mismo, para abonar los jornales del personal obrero, y en atención a que dicho trabajo, según los informes llegados a esta Dirección, está próximo a terminarse, se resuelve acordar la suma solicitada, hacerse la liquidación provisoria una vez que sea ins-

peccionado el camino por la Sección técnica de la Dirección de Vialidad. 2.º) Autorizar el gasto de la suma de quinientos sesenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos m/l. a favor de don Constantino Kiriako por suministro de cuatrocientos seis metros cúbicos ochocientos noventa y seis decímetros cúbicos de ripio a razón de un peso cuarenta centavos el metro cúbico en el camino de El Portezuelo, debiendo imputarse dicho gasto a Conservación. 3.º) Autorizar el gasto de la suma de setenta y un pesos con cuarenta centavos m/l. a favor de don Juan Zannier por adquisición de los siguientes materiales para la Dirección de Vialidad debiendo imputarse dicho gasto a conservación:

3 carpas a \$ 20 cada una	\$	60.00
6 niveles	\$	8.00
0.850 kg. de hilo	\$	3.40

\$ 71.40

4.0) Tomar nota de la comunicación número cincuenta y uno de fecha treinta de Abril ppdo. del señor Intendente Municipal de Orán, solicitando que, al formar el contrato con el licitante del camino de Orán a Embarcación se establezca una cláusula que haga responsable al mismo por daños que se cometan en los montes o tierras adyacentes al camino a construirse. 5.0) Autorizar el gasto de la suma de quince pesos m/l. a favor de don Francisco S. Barbarán por transporte de materiales y útiles desde el puente construido en el camino de La Silleta a El Porvenir y Rosario de Lerma, hasta el depósito de la Dirección de Vialidad, debiendo imputarse dicho gasto a la mencionada obra. 6.0) Autorizar el gasto de la suma de quinientos pesos mll. a favor del ingeniero don Rafael P. Sosa por adquisición de un teodolito Breithaup y una cinta metálica de cincuenta metros para la Dirección de Vialidad, debiendo imputarse este gasto a Eventuales. 7.0) Aprobar la licitación del camino de Orán a Embarcación y adjudicar dicho trabajo al proponente don Angel Vidal, debiéndose formular el correspondiente contrato. 8.0) Autorizar el gasto de la suma de tres pesos m/l. por compra de tres litros de aceite para automóvil N.º 7 de esta Dirección. 9.0) Habiendo contribuido el sobrante don Maulio Bruzzo con herramientas, hierros y chapas de cinc para la instalación del campamento de los capataces y obreros que trabajan en el camino de la Calderilla a Mojotoro por Gallinaté y considerando justificado compensarle con una suma de dinero el uso de dichos materiales, se resuelve reconocerle la suma de tres pesos diarios por con-

cepto de alquiler de los mismos. 10) Habiéndose presentado el señor Juan E. Lobo proponiendo arreglar el paso del camino nacional Salta a Cafayate al bajar al Rio de Rosario, cuyas crecientes lo han cortado dejando una barranca de más o menos tres metros de altura, se resuelve efectuar una inspección a fin de poder apreciar la obra a ejecutarse y su costo aproximado. 11) Autorizar el gasto de la suma de ochocientos sesenta y tres pesos con cincuenta centavos m/l. para pagar los jornales correspondientes al arreglo del camino de Saladillo al Rio de Las Pavas por el mes de Abril ppdo., debiendo ser imputada dicha suma a la mencionada obra. 12) Autorizar el gasto de la suma de trescientos un pesos con cincuenta centavos m/l. correspondientes a los jornales por el mes de Abril ppdo. del personal que trabaja en la construcción del puente de nueve metros de luz en el camino de La Silleta a El Porvenir y Rosario de Lerma, imputándose dicha suma a la referida obra. 13) Autorizar el gasto de la suma de un mil trescientos noventa pesos m/l. correspondiente a los jornales del personal que trabaja en la reparación del camino que conduce al lugar donde murió el general Güemes, por la cuesta de La Pedrera, por el mes de Abril ppdo., debiendo imputarse dicha suma a conservación. 14) Autorizar el gasto de la suma de cuatrocientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos m/l. para pagar los jornales por el mes de Abril ppdo. de la cuadrilla del capataz don Víctor Bravo, que trabaja en la reparación del camino de Salta a Rio Piedras por Cobos, debiendo ser imputado dicho gasto a conservación. 15) Autorizar el gasto de las sumas de

un mil seiscientos sesenta y nueve pesos con diez centavos m/l. y setecientos cuarenta y ocho pesos con setenta centavos m/l. para pago del personal que ha trabajado en el camino a la cumbre del Cerro San Bernardo durante el mes de Abril ppdo., debiendo imputarse estos gastos a la misma obra y a Conservación, respectivamente. 16) Elevar nota al P. E. recordándole lo resuelto por este Directorio en el punto 20 del acta N.º 6 de fecha once de Marzo ppdo. referente al importe de setenta y seis mil treinta y dos pesos con 15100 m/l. por saldo de obras ejecutadas en mil novecientos treinta y dos y la suma de once mil veinte pesos con cincuenta y cuatro centavos m/l. por adquisición y otros compromisos contraídos con anterioridad al primero de Enero del cte. año, a fin de que se digne arbitrar las providencias que correspondan para que dichos fondos sean reintegrados a la orden de la Dirección de Vialidad. 17) Autorizar la adquisición de diez postes de quebracho, setecientos cincuenta y dos varillas de lapacho y quince torniquetes al aire que faltan para la terminación del alambrado del camino de San Lorenzo a Castellanos por La Montaña. 18) Reintegrar nota al señor Director General de Rentas a fin de que se sirva disponer el reintegro de la suma de cinco mil seiscientos noventa y tres pesos con siete centavos m/l. correspondiente a fondos de Vialidad retenidos indebidamente por esa repartición. 19) Aprobar la planilla de control de nafta correspondientes al mes de Marzo ppdo. y a los fines de un más exacto control del consumo mensual de nafta, se dispondrá el arreglo del cuenta kilómetros del automóvil oficial N.º

6. 20) Autorizar el aumento de cinco hombre más a la cuadrilla del capataz don Víctor Bravo que trabaja en la reparación del camino de Salta a Río Piedras por Cóbos. Sin más asuntos a tratar se levanta la sesión. — A. Peralta — D. Patrón Costas — Sergio López Campo — J. A. Michel.

ACTA N.º 13: — En Salta, a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres, siendo horas diez y seis, reunidos en el local de la Dirección de Obras Públicas los señores Sergio López Campo, Domingo Patrón Costas y Arturo Michel, vocales de la Dirección de Vialidad, bajo la presidencia del ingeniero José Alfonso Peralta, resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente: 1.º) Autorizar el pago de los avisos de licitación para la construcción del camino de Orán a Embarcación publicados en los diarios "Nueva Epoca", "El Intransigente" y "La Montaña" a razón de quince pesos m/l. por cada uno; debiendo imputarse el total de este gasto, o sean cuarenta y cinco pesos m/l. a la misma obra. 2.º) Autorizar el pago de la suma de un mil veintiocho pesos con noventa y siete centavos m/l. (\$ 1028.97) al señor Juan Guantay por suministro de setecientos treinta y cuatro metros cúbicos con novecientos ochenta y dos decímetros cúbicos de ripio desde el Km. diez y siete hasta el Km. veinticinco más setecientos quince con cincuenta del camino de San Francisco a San Agustín por Valdivia a razón de 1.40 el m3 debiendo ser imputado este gasto a conservación. 3.º) Vista la nota N.º 400 de fecha 3 del corriente del señor Director General de Rentas a fin de

que este Directorio se sirva evacuar el pedido de informe del Receptor de Rentas de Embarcación sobre si procede según la ley N.º 65 aplicar impuesto al gas cilofuel oil y considerando que la referida ley en su artículo 37, inciso b) establece un impuesto de dos centavos por litro de nafta u otro combustible destinado solamente a la tracción mecánica, se resuelve contestar al recurrente que siempre que esos combustibles se empleen en la tracción de vehículos le corresponderá el impuesto que establece el ya citado Art. 4.º) Autorizar el pago de la suma de \$ 43.00 m/l. a favor del señor Gustavo Marrupe por suministro de treinta metros cúbicos de ripio en el tercer tramo del camino de La Isla (Manantial de La Candelaria) a razón de \$ 1.40 el m3. Este gasto se imputará a conservación. 5.º) Habiéndose presentado el encargado de la reconstrucción del puente de nueve metros de luz en el camino de La Sillita a El Porvenir en Rosario de Lerma, don Italo Nardini, por nota de fecha 2 del corriente mes, manifestando que durante el trabajo se le extraviaron algunas herramientas de propiedad de la Dirección de Viabilidad y considerando que a pesar de las razones que invoca el recurrente, este Directorio piensa que es necesario exigir al personal que atiende trabajos de esta índole un mayor cuidado con los materiales y herramientas que se le confían, se resuelve descontar por esta primera vez al señor Nardini el 50 o/o del costo de las mismas, consistentes en un serrucho, una tenaza y una zaranda, descuento que importa la suma de doce pesos con veinte centavos m/l. 6.º) Autorizar el pago de la suma de ciento cuarenta pesos m/l. a favor

ed don Ceferino Liendro por dos viajes en el camión de su propiedad, transportando obreros, materiales y herramientas, para la construcción del camino de La Calderilla a Mojotoro por Gallinato, debiendo imputarse dicho gasto a la obra del referido camino. 7.º) Autorizar el pago de la suma de nueve pesos con setenta y cinco centavos m/l. a cada uno de los obreros Maximiliano Ajalla y Francisco Zerpa por cancelación de sus jornales correspondientes a la segunda quincena del mes de Marzo ppto. los que han sido liquidados de menos en las planillas respectivas, imputándose este gasto a la obra camino a la cumbre del Cerro San Bernardo. 8.º) Aprobar la rendición de cuentas presentadas por el Jefe de Sección don Víctor Antonelli, correspondiente a fondos que le fueron entregados para gastos de movilidad, pago de jornales, etc. en los trabajos de Metán, Campo Santo, la que asciende a la suma de ciento dos pesos con cincuenta centavos m/l., debiendo ser imputada dicha suma a Gastos Generales. 9.º) Autorizar el gasto de la suma de quince pesos m/l. hecho por el señor Presidente del Directorio por concepto de alquiler de un automóvil para recorrer e inspeccionar caminos en Campo Santo. De este total se imputará la suma de diez pesos m/l. al camino de Campo Santo al Desmónte por Betania y el resto o sean cinco pesos m/l. el camino de El Saladillo de Fleming. 10) Dando cumplimiento a lo resuelto por el punto (10) del acta N.º 12 de este Directorio, se inspeccionó el tramo del camino Nacional Salta a Cafayate, comprendido entre el pueblo de La Merced y el Rio Rosario, comprobándose que, efectivamente

mente, dicho río ha cortado el camino impidiendo casi completamente el tráfico de vehículos por esa parte. En vista de ello y tratándose de una obra de suma urgencia y de poco costo, consistente en el arreglo de la bajada al río, como también la construcción de una defensa de ramas y piedras destinadas a encauzar el agua del río por una parte que no perjudique nuevamente el camino, se ha autorizado al señor Juan E. Lobo a efectuar trabajos, quien se compromete a hacerlo por la suma de ciento treinta pesos m/l. Autorizar el gasto de la suma de treinta y seis pesos m/l. efectuados por el jefe de Cccción de Vialidad, don Víctor Antonelli para pago de alquiler de un automóvil durante su estada en los departamentos de Metán y Rosario de la Frontera inspeccionando caminos en reparación en dichos departamentos, suma que deberá imputarse a Gastos Generales. 12) Solicita cotización de precios a varias casas del ramo por alambre tejido para ser destinado a defensa de obras viales. 13) Autorizar el pago de la suma de \$ 258.35 m/l. por provisión de papel, lápices, carpetas para archivos de expedientes, útiles de dibujo, etc. por la casa Miguel Pascual, desde el 10 de Enero ppdo., hasta el 10 del corriente mes, debiendo ser imputada esta suma a Gastos Generales.— 14) Autorizar el gasto de la suma de \$ 1439.95 m/l. para las planillas del personal que ha trabajado en el camino de La Calderilla a Mojotoro por Gallinato durante el mes de Abril ppdo. y los cesantes hasta el día 6 del corriente mes del mismo camino en la forma siguiente:

Planilla para el mes de

Abril

\$ 1.117.95

Planilla de cesantes has-

ta el 6 de Mayo \$ 322 --

Total \$ 1.439.95

15) Autorizar el gasto de la suma de cuatrocientos trece pesos con diez centavos m/l. correspondiente al pago de las planillas por los meses de Marzo y Abril del corriente año del personal que trabaja en la construcción de alcantarillas y badenes del camino de San Lorenzo a Castellanos por La Montaña. Corresponde al mes de Marzo la suma de sesenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos; y al mes de Abril, la suma de doscientos cuarenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos m/l. Este gasto se imputará a la obra del mencionado camino. 16) Habiéndose publicado en los diarios "Nueva y Epoca y "La Montaña", denuncias sobre abusos que según los mismos se han cometido por los capataces de las cuadrillas que trabajan en la construcción del camino de la Calderilla a Mojotoro por Gallinato, cobrando precios excesivos en la proveduría a sus obreros, se resuelve pasar nota a los citados diarios manifestándoles que, la Dirección de Vialidad solamente reconoce a los capataces ochenta centavos m/l. por día y por peón en concepto de suministro de comida a aquellos peones que lo solicitan, no teniendo éstos la obligación de tomar la comida al capataz. La misma Dirección no reconoce ni efectúa ningún descuento por concepto de proveduría, mercaderías, etc., no obstante, a fin de evitar especulaciones que puedan perjudicar al personal obrero, interviene para impedir la venta de artículos o mercaderías a precios exagerados. 7.0) Nómbrase

peón caminero encargado de la conservación del camino de San Agustín a La Merced a don

18) Autorizar el pago de la suma de cuarenta y dos pesos m/l. a favor de don Guido Androuse por suministro de ciento veinte rollos de mechas-minas para ser empleadas en el camino de La Calderilla a Mojotoro por Gallinato. 19) Vista la solicitud del peón cominero encargado de la conservación del camino de empalme por lo de Espelta, don Eusebio Bais, solicitando un mes de licencia con goce de sueldo, por razones de salud, a cuyo efecto acompaña un certificado médico, se resuelve conceder la licencia solicitada pero sin goce de sueldo, en razón del corto tiempo de servicio que tiene dicho caminero quien se hizo cargo de su trabajo el día 14 de Marzo ppdo. 20) Autorizar el suministro de cien metros cúbicos de ripio en el camino de El Portezuelo a La Laguniña, al contratista Constantino Kiriako. 21) Autorizar al mismo contratista el suministro de 300 m3 de ripio en el camino de San Agustín a Sumalao. 22) Autorizar el pago de la suma de \$ 72.00 m/l. a favor de don Anatolio Plaza por seis viajes en camión transportando materiales y obreros desde esta ciudad al campamento de La Calderilla, imputándose dicho gasto a la obra de construcción del camino de La Calderilla a Mojotoro por Gallinato. 23) Habiendo solicitado el señor Intendente de Embarcación el préstamo de la máquina niveladora de caminos de propiedad de la Dirección de Vialidad, para ser empleada en el próximo trabajo del camino de Embarcación a Ballivián, se resuelve hacer lugar a la solicitud, debiendo remitirse dicha máquina a Embarcación, flete

a pagar. 24) Encontrándose transitable el camino por la Quebrada de Escoipe y siendo necesario y urgente abrir el paso de la Cuesta del Obispo retirando los derrumbes que la obstruyen, para poner en comunicación lo antes posible con esta capital los departamentos de Cachi, La Poma y Molinos; y teniendo en cuenta que el llamado a licitación exige, según la ley de Contabilidad el tiempo mínimo de 15 días lo cual significa, una demora perjudicial, se resuelve encomendar los trabajos al contratista don Constantino Mandaiza, quien deberá efectuar el mínimo de movimiento de tierra necesario para que puedan pasar los vehículos, dándole un ancho no mayor de 3.50 metros. A los efectos de la liquidación y pago de este trabajo se solicitará la cooperación de la Dirección Nacional de Vialidad, la cual por intermedio del empleado Medrano encargado del cuidado del campamento de la Cuesta, suministrará todos los datos referentes a cómputos métricos, número y clase del personal encargado del trabajo y jornales empleados en el mismo. Este caso está autorizado por el Art. 83, inciso b) de la Ley de Contabilidad de la Provincia. 25) Comisionar al Vocal de este Directorio, señor Sergio López Campo para estudiar y planear todo lo que se refiere a la emisión de títulos que prevee la ley N.º 65 Art. 47 y de acuerdo al presupuesto general de gastos del corriente año. 26) En vista de que no sería conveniente, a la par que no alcanza el dinero destinado para el camino de Coronel Moldes al río de Guachipas, se resuelve refundir la partida de un mil quinientos pesos existentes para este camino y la de tres mil quinientos pesos del camino de Guachipas a El

Saladillo en una sola, destinándola al abovedamiento y enripiado del primero de los nombrados, trabajos que se efectuará por licitación pública. En cuanto al segundo camino será incluido oportunamente en el plan de ayuda federal. 27) Alcanzando el presupuesto presentado por la Sección Técnica de esta Dirección, para el camino de Embarcación a Ballivián, a la suma de \$ 16.591.30 m/l. y estando autorizada únicamente la partoda de \$ 10.000 m/l para el referido camino, es resuelve ampliarla, extrayendo al efecto la cantidad necesaria de los \$ 40.000 m/l. destinados a la construcción del camino de La Calderilla a Mojotoro por Gallinato. 28) Siendo necesario y urgente la adquisición de una batería para el automóvil oficial N.º 7 al servicio de la Dirección de Vialidad, se resuelve solicitar presupuestos a varias casas del ramo. 29) Autorizar el suministro de 200 m3 de ripio en el camino de Cerrillos a Rosario de Lerma, en la parte que ha sido abovedada por la cuadrilla del capataz Armando Martínez. Dicho ripio será suministrado por el señor Martín Saravia. 30) Contestar al telegrama de fecha 4.º de Abril ppdo. del señor Néstor Michel, comunicando que se encuentran disponibles los fondos destinados al camino de Animaná a San Carlos. 31) En contestación a la solicitud Expediente N.º 1033 — Letra M. de los vecinos de Campo Santo pidiendo el arreglo del camino que conduce a los baños de "El Sauce" partiendo desde su empalme con el camino que va de Campo Santo al río de las Pavas por El Prado, se resuelve comunicarles que muy en breve se efectuará el arreglo pedido, con la cuadrilla que trabaja a las órdenes del capataz don Félix Herre

ra. 32. Visto el expediente N.º 23763 — Letra V. en el cual se solicita la reparación del camino que une estación Zuviria con el lugar denominado Pulares, se resuelve contestar a los peticionantes, que tan pronto se efectúe la medición del mismo y se confeccione la correspondiente documentación, será incluido en el plan de ayuda federal. 33) Habiéndose efectuado la inspección del trabajo efectuado por el contratista don Constantino Mandaza, de la limpieza de la Quebrada de Escoipe, se resuelve en base a los informes suministrados por la Sección Técnica, autorizar el pago de la suma de un mil quinientos pesos m/l a favor de dicho contratista, con la cual queda cancelado el importe del certificado N.º 1 Provisorio correspondiente al referido trabajo. 34) Contestar a la Municipalidad de Orán, manifestando que su nota N.º 259, expediente N.º 1132 — Letra M. referente al arreglo del camino desde Rio Piedras hasta Tartagal ha sido considerada por este Directorio y oportunamente se dispondrá lo pertinente a fin de incluir dicha obra en el plan de ayuda federal. 35) Autorizar el pago de la suma de ciento seis pesos con setenta y cinco centavos m/l. a favor del señor José Sánchez por concepto de alquiler de un carro y suministro de piedra para la reconstrucción del puente de 9 metros de luz en el camino de La Silleta a El Porvenir y Rosario de Lerma, debiendo imputarse dicha suma a la misma obra. 36) Vista la nota N.º 273 de fecha 10 del corriente de la municipalidad de Orán, a la cual acompaña una solicitud de los vecinos del distrito de San Andrés pidiendo un subsidio de ciento cincuenta pesos m/l. para arreglar el camino de unión en

tre Orán y Humahuaca por San Andrés, se resuelve acordar lo solicitado, cargando dicha suma a conservación. 37) Vista la solicitud de fecha diez del corriente del contratista encargado de la reparación del tramo del camino Salta-Tucumán, comprendido entre el Río de las Cañas y el Arroyo La Palata, don José M. Quintana, manifestando haber terminado totalmente la obra encomendada, se resuelve contestarle que en breve se hará una inspección y en base a ella se liquidará lo que correspondiere. 38) Autorizar el gasto de ochenta y seis pesos con ochenta centavos m/l. a favor de don Bartolomé Rojas por suministro de sesenta y dos metros cúbicos de ripio

en el camino de La Lagunilla a Cobos, debiendo imputarse dicho gasto a Conservación. 39) Autorizar el gasto de la suma de quinientos un pesos con setenta centavos m/l. para pagar los jornales y comida de la cuadrilla que trabaja bajo la dirección del capataz don Félix Herrera en el camino de Campo Santo al Río de Las Pavas por El Prado correspondiente al mes de Abril ppdo. debiendo imputarse este gasto a Conservación. 40) Autorizar la remisión de los planos y toda la documentación correspondiente al camino de Campo Santo al Río de Las Pavas por El Prado a los fines de la ayuda federal, cuyo presupuesto es el siguiente:

Enripiado y cilindrado de 7914 ms. a \$ 1 el ml.	\$ 7.914.00
Desbosque y destronque en 2422.20 metros de 15 mts. de ancho a \$ 0.30 el ml.	\$ 726.65
Abovedamiento y cilindrado de 2422.20 mts. 7 mts. de ancho a \$ 0.40 el ml.	\$ 968.88
Enripiado y cilindrado de 2.422.20 mts. a 1.20 el ml.	\$ 2.906.64
Enripiado y cilindrado de 3.598 mts. a 0.80 el mts. ml.	\$ 2.878.40
	\$ 15.394.58
Dirección e imprevistos 10 0/0	\$ 1.539.46
Total	\$ 16.934.04

41) Autorizar el gasto de la suma de \$ 90 m/l. correspondiente al trabajo de suministro de piedra para la construcción de muros en el camino del Cerro San Bernardo, efectuado por don Manuel C. Alderete, suma que prorrataará en la siguiente forma; debiendo imputarse el total a conservación:

a) A Manuel Alderete	\$ 38.55
b) A Baldi Hnos. por un tambor de nafta suministrado para el acarreo de la piedra	\$ 51.45
	<hr/>
	\$ 90.—

Firmado: A. Peralta, Sergio López Campo, Domingo Patrón Costa, Arturo Michel.

Y atento a las disposiciones pertinentes de la Ley N.º 65;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1.º — Apruébase las siguientes actas de la Dirección de Vialidad de Salta, en todos los puntos de las mismas que por imperio de las disposiciones de la Ley 65 requieran la aprobación del Poder Ejecutivo:

a) Acta N.º 11 de fecha 25 de Abril de 1933 en curso.

b) Acta N.º 12 de fecha 2 de Mayo de 1933 en curso.

c) Acta N.º 13 de fecha 16 de Mayo de 1933 en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

RESOLUCIONES MINERAS

Salta 1.º de Agosto de 1933.—

Y VISTOS: Este Expediente N.º 85—Letra S, en que de fs. 60, 62 a 63, el Dr. Lutz Witte por una parte, en representación de los Sres. Banks Swinburn, Roberto Castiglioni y Antonio A. Podestá, y por otra el Dr. Walter Mohring, en representación de la "ASTRA", Compañía Argentina de Petróleos S. A., con domicilio en la calle 25 de Mayo N.º 145 en la Capital Federal, según el poder acreditado en la escritura de contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia y la referida Compañía "Astra", con fecha 7 de Abril de 1933, manifiestan que los nombrados Sres. Swinburn, Castiglioni y Podestá han transferido los derechos que han adquirido y que les corresponden en el presente pedimento de cateo de minerales de primera categoría, incluyendo hidrocarburos fluidos y gaseosos, a favor de la "ASTRA" Compañía Argentina de Petróleos S. A., piden se tome nota de esta transferencia en el libro correspondiente de esta Oficina, a cuyo efecto acompañan un sellado por valor de \$ 30 (Art. 39—inciso b) de la Ley de Se-

llos N.º 1072) y el cual obra de fs. 61; el Dr. Mohring por su parte y en la representación que acredita, fijando domicilio en el Plaza Hotel en esta ciudad, dice que acepta en nombre de su mandante la Compañía "ASTRA", dicha transferencia con todos sus derechos y obligaciones legales, y autoriza a la vez al Dr. Lutz Witte para que corra con la tramitación de este Expediente N.º 85—Letra S.

Que el Dr. Witte, por la autorización conferida pide, que habiendo sido aprobada en su parte técnica la mensura y amojonamiento de la zona de este pedimento de cateo, efectuada por el Perito Agrimensor Hermann Pfister, sean aprobadas definitivamente por esta Dirección, y que se conceda a su mandante la "ASTRA", Compañía Argentina de Petróleos S. A., el permiso para exploración y cateo de aceites minerales e hidrocarburos fluidos y gaseosos, de acuerdo a la ubicación dada por el citado Agrim. Pfister, corriente de fs. 46 a fs. 54 de este Expediente, o sea una superficie de Dos Mil hectáreas, situadas en el lugar denominado "Amasuyo", Departamento Rosario de la Frontera de esta Provincia, en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de propiedad de la Compañía de Mandatos y Agencias "La Australasia"; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 56 informa que: "De acuerdo al plano de fs. 15 y escritura de fs. 18 e instrucciones dadas a fs. 41 el Agrimensor H. Pfister ha practicado la mensura del pedimento a que se refiere este expediente.— En base a los planos, planillas e informe presentado, esta Oficina conceptúa bien ejecutadas las operaciones."

Que de las constancias que obran en autos y corren agregadas de fs. 21 a 26, 29 a 32 y 34, se acredita haberse efectuado las publicaciones de

los edictos, ordenando en resolución de fecha 22 de Febrero de 1932, corriente a fs. 20 y notificado en legal forma al supuesto propietario del terreno; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería y Art. 6.º del Decreto Reglamentario N.º 16527, de fecha 14 de Julio de 1933, sin que dentro del término establecido en el citado Art. 25 de dicho Código, se haya presentado persona alguna a deducir mejor derecho.

Que con el sellado por valor de \$ 8 corriente a fs. 59, queda abonado el canon establecido por el Art. 4.º —inciso 3.º de la Ley Nacional N.º 10.273 de conformidad a lo dispuesto en el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería proveyendo a lo solicitado en escrito de fs. 63 y atento a lo informado a fs. 60 vía. por el Señor Escribano de Minas, el Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.º 10.903,

RESUELVE.

Tener al Dr. Walter Mohring como representante de la "ASTRA" Compañía Argentina de Petróleos S. A., y a ésta Compañía como titular única propietaria de los derechos a acordarse en el presente Expediente N.º 85—Letra S, y por pagado el impuesto establecido en el Art. 39 —inciso b) de la Ley de Sellos N.º 1072, regístrese la presente transferencia en el libro correspondiente de esta Oficina. — Téngase al Dr. Lutz Witte como representante de la "Astia" Compañía Argentina de Petróleos S. A. y désele la participación que por ley le corresponde.

Aprobar las operaciones de mensura y amojonamiento de la zona del presente cateo de aceites minerales e hidrocarburos fluidos y gaseosos, solicitado en este Exp. N.º 85 — Letra S, corrientes de fs. 40 a fs. 54,

practicadas por el perito designado Agrimensor Don Hermann Pfister.— Regístrese el escrito de fs. 53 a 54 en el libro correspondiente, con sus anotaciones y proveídos.

Conceder a la "ASTRA" Compañía Argentina de Petróleos S. A., sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración y cateo de aceites minerales e hidrocarburos fluidos y gaseosos, en una extensión de Dos Mil hectáreas (4 unidades), en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar, de propiedad de la Compañía de Mandatos y Agencias "La Australasia", en el lugar denominado "Amasuyo", Departamento Rosario de la Frontera de esta Provincia, ubicadas de acuerdo a la mensura y amojonamiento practicado por el perito citado, Agrim. Pfister, cuyas diligencias son aprobadas precedentemente; el permiso de cateo que nos ocupa, queda sujeto a las disposiciones del Cód. de Minería en vigencia, en cuanto se refiere a la instalación de la Labor Legal, Trabajo Formal, adquisición y extensión de pertenencias (Arts. 37, 132, 338 y 226) por cada descubrimiento dentro del perímetro del cateo, formación de grupos mineros (Arts. 261 al 268), ampliación (Arts. 191 al 195) y mejora (Arts. 196 al 197) de pertenencias y adquisición de demasías (Arts. 198 al 205); servidumbres (Arts. 48 al 58) del Código de Minería, al Decreto Reglamentario N.º 16527, de fecha Julio 14 de 1933 y al convenio celebrado el 7 de Abril de 1933 entre el Poder Ejecutivo de la Provincia a la "ASTRA" Compañía Argentina de Petróleos S. A., aprobado por Ley de la Provincia de 20 de Abril de 1933, debiendo la concesionaria someter su plan de trabajo y elementos destinados a la exploración dentro de los quince días a la Autoridad Minera de la Provincia para su aprobación.

Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente del cita-

del Decreto Reglamentario N.º 16527) y pase a la Dirección General de Obras Públicas, a sus efectos,

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase y dese testimonio si se pidiere.

Luis Victor Outes

Por ante mí: Eduardo Alemán
Esc. de Minas

Resoluciones y Fallos Judiciales

CAUSA:

Juan Kairuz, Eduardo, Carlos y Manuel Arias, Isauro Campos, Manuel o José Navarro y Alfredo L. Escobar por hustos reiterados a Matilde B. de Quiroga, Manuel Sánchez y otros.

Salta, Octubre 19 de 1932.

Y VISTOS:

Los recursos de apelación interpuestos a fs. 148 y 131 por el Dr. Adolfo A. Lona, como defensor del procesado Juan Kairuz, contra los autos dictados a fs. 144 y 145 y 119 a 121, del expediente N.º 1195, de fecha Julio 21 y Junio 2 del corriente año.

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha deducido apelación contra los referidos pronunciamientos, que rechaza, con costas, la declaración de nulidad del sumario peticionado de fs. 123 a 128, y del anterior, que convierte en prisión preventiva la detención impuesta a varios inculpados, entre ellos al nombrado Juan Kairuz, procesado como autor del delito de hurto de ganado. Por su carácter previo, corresponde resolverse la articulación planteada en cuanto a la alegada nulidad.

Que los fundamentos expuestos en

el auto en recurso, con respecto a la causal de nulidad invocada en primer término (punto a) contemplan acertadamente las constancias de los autos, que determinan la existencia de un sumario (expediente N.º 1195), distinto del anterior (expediente N.º 1138 a que alude el apelante.

Que en cuanto al argumento mencionado en segundo término (punto b), cabe hacer notar que la instrucción del sumario por el sub comisario Benjamín Torres, ha sido expresamente ordenada por el señor Jefe de Policía (fs. 11 vta), ante la denuncia formulada en ésta ciudad y que sirve de cabeza del proceso (fs 1 y 2), Se trata pues de una orden emanada de la autoridad superior de la repartición policial de la Provincia (Art. 121 del Reglamento General de Policía), con facultad suficiente para la ejecución de las leyes que aseguren el orden y tranquilidad en la jurisdicción territorial que le compete (Arts. 1 y 2 del citado reglamento) y entre ellas la de instruir sumarios en los casos que el procedimiento penal autoriza (Arts. 142, 143, 145 y concordantes), intervención que si debe cesar tan luego se presente el Juez a formar la prevención sumaria (Art. 144), no por ello deja de continuar como auxiliadora de la justicia, en los casos que así se ordena.

Que la prisión preventiva impuesta al procesado Kairuz, se justifica debidamente con los elementos de juicio que refiere el auto correspondiente y que determina la existencia de semiplena prueba del delito de hurto de ganado, como la de indicios suficientes para suponer al prevenido como responsable del mismo delito.

Por lo expuesto:

La Sala en lo Penal de la Corte de Justicia:

Confirma los autos de fs. 144 a 145 vta. y de fs. 119 a 121, éste último en la parte materia del recurso.

Quinto, Costas, Figueroa. Ante mí: Ángel Neo.

CAUSA:

Honorarios del Dr. Benjamín Dávalos Michel al juicio contra Julio Pizetti por exacciones.

Salta, Octubre 17 de 1932.

Y Visto: el pedido de regulación de honorarios hechos por el Dr. Benjamín Dávalos Michel contra Julio Pizetti y,

CONSIDERANDO:

La importancia del trabajo realizado por el letrado peticionante, en esta instancia, y los resultados alcanzados.

La Sala en lo Penal de la Corte de Justicia:

Regula sus honorarios en la suma de doscientos cincuenta pesos ml.

Cópiese, notifíquese y bajen.

Gudiño, Costas. Ante mí: Angel Neo.

CAUSA:

Regino Paz por homicidio a Elías Burgaille y lesiones leves a su esposa Aida Luna de Paz.

Salta, Octubre 13 de 1932.

Y vistos:

Los recursos de nulidad y apelación interpuestas a fs. 143 por el Dr. Carlos Aranda, como defensor del acusado Regino Paz, contra el auto de fs. 142 vta, de fecha 18 de Agosto último, que revoca por contrario imperio el decreto de fs. 138 vta.

CONSIDERANDO:

Que el pronunciamiento recurrido dictado a petición de la parte querellante, ha podido ser resuelto, por vía de reposición, "sin sustanciación alguna" (Art. 455 del Código de Procedimientos en materia criminal) y contiene, por lo demás, las formalidades procesales que le son propias.

Que igualmente está arreglada a derecho la resolución, en cuanto man-

dar, por el término de ley, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 413 Código citado.

Por ello:

La Sala en lo Penal de la Corte de Justicia:

Desestima el recurso de nulidad y confirma el auto apelado.

Cópiese, notifíquese y bajen.

Gudiño, Costas, Figueroa. Ante mí: Angel Neo.

CAUSA:

Anuar Farjat y Julio Maggi por tentativa de homicidio y lesiones,, respectivamente a María Greinsten de Lemmer.

Salta, Octubre 11 de 1932.

Y Vistos: Los recursos de apelación interpuesto por Anuar Farjat, en cuanto a la calificación del delito asignada en el auto dictado a fs. 58 vta., de fecha Julio 29 próximo pasado, que convierte en prisión preventiva la detención que sufre el nombrado Farjat, por el delito de tentativa de homicidio; y por Julio Maggi en cuanto a la prisión impuesta; atento lo informado por las partes en la audiencia de que da cuenta el acta de fs. 70.

CONSIDERANDO.

Que si la naturaleza e importancia de la herida inferida a María Greinsten de Lemmer por el proveedor Anuar Farjat, y las declaraciones de los antecedentes del hecho,, pueden revelar en el detenido haberse consumado la ejecución, hasta el grado supuesto,, por propia determinación del agente, o por lo menos ante la ausencia de hechos que pudieran hacer contrarias esa voluntad, determina la falta de uno de los requisitos constitutivos de tentativa (Art. 42 del Cód. Penal) y así tal

calificación, erróneamente asignada, no se ajusta a las constancias que hasta aquí ponen de manifiesto los autos.

Que sin perjuicio de la apreciación que en definitiva corresponda y al exclusivo objeto de calificar el delito a los fines de la prisión preventiva, es de notar, que según el informe médico requerido a fs. 45, la herida de bala que recibió la víctima, por la trayectoria que ha seguido, órganos que ha perforado y estado de la paciente, revistió un carácter de gravedad (ver también informe de fs. 69), siendo reservado el pronóstico definitivo. Además la enferma ha necesitado para su atención inmediata, casi de un mes de curación en el Sanatorio, de donde salió aún no cicatrizada completamente la herida, teniendo necesidad después de concurrir diariamente para su atención.

Que de esta constancia y de los otros elementos de juicio que obran en el proceso, se infiere que el delito cometido debe juzgarse, en el grado de sumario, como de lesión grave, que contempla el art. 90 del Cód. Penal, toda vez que el caso encuadraría en los posibles supuestos de debilitación permanente de la salud, o de un órgano, o peligro de la vida del ofendido o inutilización para el trabajo por más de un mes.

Que, respecto del procesado Julio Maggi, no encuentra esta Sala, hasta ahora, en el proceso esos indicios suficientes para ordenar su prisión preventiva de conformidad a lo prescripto por el art. 324 del Código de Procedimientos en lo Penal. En efecto: los elementos de juicio constantes en autos y de que hace mérito el fallo recurrido fs. 58.— Waldo Peirone fs. 13, Juan Giménez Medina, fs. 15, Susana Laporte, fs. 19; declaran que la Greinsten manifestó que había sido herida por Farjat por orden de Julio Maggi; pero ninguno de los testigos depone por conocimiento

to o siquiera por tener noticias de otro origen.

Por el contrario, Susana Laporte, fs. 19, manifiesta que se encontró en la pieza de la víctima cuando estaba Farjat y que, exigida por éste, se fué a la pieza contigua, cuya puerta no alcanzó a cerrar por completo, cuando ya oyó la detonación no habiendo oído que haya podido referirse a Maggi. Los demás testigos de que hace mérito el auto en recurso, se limitan a referir a una enemistad que creen existente entre Maggi y la Greinsten.

Por ello,

La Sala en lo Penal de la Corte de Justicia:

RESUELVE:

1.º— Modificar el auto apelado, en la parte materia recurso interpuesto por Anuar Farjat, juzgando que el delito que ha determinado su prisión preventiva es de lesión grave.

2.º— Revocar el auto recurrido en la parte que convierte en prisión preventiva la detención impuesta a Julio Maggi como partícipe de tentativa de homicidio.

Cópiese, notifíquese y baje.— Guadío, Costas, Figueroa.— Ante mí: Ángel Neo.

CAUSA:

Felix Romero, solicita libertad condicional.

Salta, Octubre 8 de 1932.

—Vista la solicitud de libertad condicional formulada por el penado Felix Romero, fundada en el Art. 13 del Código Penal,

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha sido condenado por sentencia del Sr. Juez de Primera Nominación Penal de fecha 27 de Setiembre del corriente año, a sufrir la pena de dos años y seis me-

ses de prisión, accesorios de ley y costas.

Que lleva cumplida hasta la fecha más de ocho meses de la pena impuesta (cómputo de fs. 49), habiendo observado buena conducta y cumplido con los reglamentos carcelarios (informe de fs. 50 vta.), circunstancias que lo colocan dentro de los términos del art. 13 del Código Penal.

Por ello,

La Sala, en lo Penal de la Corte de Justicia:

RESUELVE:

Conceder la libertad al penado Félix Romero, bajo las siguientes condiciones que regirán hasta el día 15 de Marzo de 1934, con el apercibimiento dispuesto en el art. 15 del Código Penal:

1.º— Residir en esta ciudad de donde no podrá ausentarse por más de cinco días sin conocimiento previo del señor Juez de Primera Nominación en lo Penal;

2.º— Concurrir cada primero de mes a la Secretaría del referido juzgado, debiendo el Secretario, en caso de incomparecencia dar cuenta a esta Sala;

3.º— Adoptar, dentro del término de veinte días oficio, arte, industria o profesión si no tuviere medios propios de subsistencia;

4.º— Abstenerse de portar armas de cualquier clase, de ingerir bebidas alcohólicas y de cometer nuevos delitos;

5.º— Someterse al patronato del señor Defensor Oficial, quién deberá:

a). Procurar que el libertado obtenga trabajo en el término fijado; b) Obtener informes sobre la conducta del mismo y tratar que los empleadores de aquél le den cuenta cuando abandone su trabajo, y c) Tomar todas las medidas que considere necesarias para obtener la corrección moral y material del libertado.

Notifíquese al patrono, al penado

que deberá constituir domicilio en este acto; oficiese a los señores Juez en lo Penal y Jefe de Policía con transcripción de la parte dispositiva de este auto, previa citación al señor Fiscal, tómesese razón, cópiese, notifíquese y baje para su anotación y cumplimiento.

Gudiño, Costas, Figueroa. — Ante mí: Angel Neo.

EDICTOS

EDICTO DE MINAS—

Expediente N.º 212 — Letra C.—
La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer en forma y término de ley, que se ha presentado la siguiente solicitud, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Minas de la Provincia. Los que suscriben, Margarita A. Corbett, argentina, mayor de edad, soltera, y Carlos Luis Dawney, argentino, mayor de edad, hacendado, ambos domiciliados en la Capital Federal, calle Reconquista N.º 46, respetuosamente nos presentamos y decimos: Que de acuerdo al Art. 23 y siguientes del Código de Minería, solicitamos la concesión de un permiso de cateo para hidrocarburos fluidos (aceites minerales) y demás combustibles y sustancias de primera categoría, de un mil hectáreas de extensión en terrenos cercados del Departamento de Anta de esta provincia. La ubicación precisa de la zona que solicitamos, de acuerdo al plano que se acompaña, es la siguiente: del pozo de explotación petrolífera perforado por la Sucesión Jorge Corbett, situado en

bre la picada divisoria de los cateos Nos. 712 y 710, mensurados por el ingeniero Pedro J. Frias, a 1000 metros al Este del limite accidental de estos, se medirán 500 m. al Oeste y de allí, 3000 m. al S. 20° O. para encontrar el vértice Noreste de la zona, la cual estará constituida por un paralelogramo de 1418 m. 44 de base con rumbo Norte 70° Oeste, por 7050 m. de altura, siendo sus lados mayores dirigidos al Sur 25° Oeste. Para mayor claridad, la indicada perforación se encuentra aproximadamente a 5 kilómetros al N.N.F. de la casa de la Estancia "La Candelaria". Los elementos de trabajo serán los usuales para la perforación mecánica, cuyo tipo y demás detalles serán comunicados oportunamente a la autoridad minera. La zona solicitada se encuentra parte en terrenos de la Sucesión Corbett, con domicilio en Reconquista 46 de la Capital Federal y parte en terrenos de la señora viuda de Aranda y de don Severo Paz, cuyos domicilios ignoramos, pero podrán ser averiguados en las oficinas respectivas de la provincia, previa autorización de esa Dirección General. De acuerdo al Art. 14 del decreto reglamentario N.º 11790, acompañamos la boleta de depósito en el Banco Provincial a la orden del señor Director, por la suma de \$ 2.000 m/n. para cubrir los gastos de ubicación y demás operaciones en el terreno. Otro sí, decimos: Que conferimos poder especial para la presentación y tramitación de este pedimento al doctor Macedonio Aranda, domiciliado en la calle Mitre N.º 485 de esta ciudad, con todas las facultades inherentes a esta clase de poderes, inclusive las de notificarse y presentar toda clase de apelaciones y recursos. Será Justicia. —

Carlos L. Dawney — Margarita A. Corbett. Recibido en mi oficina hoy dos de Agosto de mil novecientos treinta y tres, siendo las trece horas y treinta minutos. — Eduardo Alemán, Escribano de Minas. Salta 2 de Agosto de 1933. Por presentados y en mérito de la autorización conferida en el escrito de fs. 1 del Exp. N.º 5128-letra C del Ministerio de Hacienda, téngase al Dr. Atilio Cornejo como representante de los señores Margarita A. Corbett y Carlos Luis Dawney, désele la participación que por ley le corresponde y por domicilio el constituido en el citado expediente a fs. 2. Para notificaciones en Oficina, señálase los viernes de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. Con la boleta presentada, téngase por efectuado el depósito de la suma \$ 2.500 m/n. en el Banco Provincial de Salta a la orden de ésta Dirección General de Minas, de acuerdo a lo dispuesto en los decretos Nos. 16527 Art. 11, y el de fecha Agosto 2 de 1933 y de conformidad a este último decreto, admítase la solicitud presentada por los citados señores Corbett en el día de la fecha, para exploración y cateo de hidrocarburos fluidos (aceites minerales) y demás combustibles y substancias de primera categoría, en el Departamento Anta, de esta provincia y pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos (Art. 5.º del citado decreto N.º 16527). Notifíquese y respóngase. — Outes. El 4 del mismo mes y año notifiqué al Dr. A. Cornejo la resolución que antecede y firmó: Cornejo — T. de la Zerda. El 4 del mismo mes y año pasó a Dirección Gral. de Obras Públicas. — T. de la Zerda. Señor Di-

rector: De acuerdo al plano presentado por el interesado a fs. 3 y escrito de fs. 4 y vuelta. Se ha anotado el presente pedimento en el Mapa Minero y en libro de registro de cateo bajo el número de orden 314. Oficina, Agosto 16 de 1933. — L. Acedo. Vuelva a la Dirección General de Minas. Oficina, Agosto 16 de 1933. — A. Peralta, Director General de O. Públicas. Salta, 16 de Agosto de 1933. Visto el informe que antecede de fs. 7 de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, regístrese el escrito de solicitud de fs. 4 a 5, sus anotaciones y proveídos en el libro correspondiente de esta oficina y publíquese edictos en el diario EL NORTE, en la forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 6.º del Decreto Reglamentario de Agosto 1.º de 1933. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. Notifíquese a los sindicados propietarios del terreno, en el cual se encuentra el presente cateo. Notifíquese. — Outes. Salta, Agosto 21 de 1933. En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede se registró en el libro "Control de Pedimentos" a los folios 220|221, la presente solicitud con sus anotaciones y proveídos. — Eduardo Alemán, Escribano de Minas". Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, 22 de Agosto de 1933. — Eduardo Alemán, Esc. de Minas. v. Sbre 2

EDICTO DE MINAS—

Expediente N.º 211 — Letra C.— La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer, en forma y término de ley,

que se ha presentado la siguiente solicitud, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: — 'Señor Director General de Minas de la Provincia de Salta. Los que suscriben, Jorge E. L. Corbett, argentino, mayor de edad, casado, y Jorge Corbett Howard, argentino, mayor de edad, industrial, ambos domiciliados en la Capital Federal calle Reconquista N.º 46, respetuosamente nos presentamos y decimos:— Que de acuerdo al Art. 23 y siguientes del Código de Minería solicitamos la concesión de un permiso de cateo para hidrocarburos líquidos (aceites minerales) y demás combustibles y substancias de primera categoría de un mil hectáreas de extensión, en terrenos cercados del Departamento de Anta de esta Provincia.— La ubicación precisa de la zona que solicitamos, de acuerdo al plano que se acompaña, es la siguiente: del pozo de exploración petrolífera perforado por la Sucesión Jorge Corbett situado sobre la picada divisoria de los cateos Nos. 712 y 710, mensurados por el Ingeniero Pedro J. Frías, a 1000 metros al Este del límite occidental de éstos, se medirán 500 m. al Oeste y de allí, 3000 m. al S. 20° O. para llegar al esquinero S. E. de la zona, la cual estará constituida por un rectángulo de 7050 m. con dirección N. 20° E. por 1418 m. 44.— Para mayor claridad, la indicada perforación se encuentra aproximadamente a 5 kilómetros al N. N. E. de la casa de la Estancia "La Candelaria."— Los elementos de trabajo serán los usuales para la perforación mecánica, cuyo tipo y demás detalles serán comunicados oportunamente a la Autoridad Minera. La zona solicitada se encuentra parte en terrenos de la Sucesión Corbett, con domicilio en Reconquista 46 de la Capital Federal y parte en terrenos de la señora Viuda de Aranda y de Don Severo Paz, cuyos domicilios ignoramos, pero podrán ser averiguados en las oficinas respectivas de la Provincia, previa

autorización de esa Dirección General De acuerdo al Art. 14 del decreto reglamentario N.º 11790, acompañamos la boleta de depósito en el Banco Provincial a la orden del Sr. Director, por la suma de \$ 2000 m/n. para cubrir los gastos de ubicación y demás operaciones en el terreno. Otro si decimos: Que conferimos poder especial para la presentación y tramitación de este pedimento al Doctor Macedonio Aranda, domiciliado en la calle Mitre N.º 485 de ésta ciudad, con todas las facultades inherentes a esta clase de poderes, inclusive las de notificarse y presentar toda clase de escritos y recursos. Será justicia.— Jorge E. L. Corbett— Jorge Corbett Howard.— Recibido en mi Oficina hoy dos de Agosto de mil novecientos treinta y tres, siendo las trece horas y treinta minutos. Eduardo Alemán— Escribano de Minas.— Salta, 2 de Agosto de 1933. — Por presentados y en mérito de la autorización conferida en escrito de fs. 1 del Exp. N.º 5128 — Letra C.— del Ministerio de Hacienda, téngase al Dr. Atilio Cornejo como representante de los Señores Jorge E. L. Corbett y Jorge Corbett Howard, désele la participación que por ley le corresponde y por domicilio en el constituido en el escrito de fs. 2 del citado Exp.— Para notificaciones en la Oficina, señálase los Viernes de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado.— Con la boleta presentada, téngase por efectuado el depósito de la suma de \$ 2.000 m/n. en el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 del Decreto Reglamentario N.º 16527 y del Decreto que corre a fs. 4 del Exp. N.º 5128 — C. — del Ministerio de Hacienda, de fechas Julio 14 y Agosto 2 de 1933 respectivamente, y de conformidad a éste último Decreto, admítase la solicitud presentada hoy por Señores Jorge E. L. Corbett y

Jorge Corbett Howard, para exploración y cateo de hidrocarburos fluidos (aceites minerales) y demás combustibles y sustancias de primera categoría, en el Departamento Añita de esta Provincia y pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos (Art. 5.º del citado Decreto N.º 16527).— Notifíquese y repóngase.— Outes.— Salta, 4 de Agosto de 1933. En la fecha notifiqué al Dr. A. Cornejo la resolución que antecede y firma. — Cornejo.— T. de la Zerda.— El 4 del mismo mes y año pasó a Dirección General de Obras Públicas.— T. de la Zerda.— Sr. Director: De acuerdo al plano presentado por el interesado a fs. 2 y escrito de fs. 4 y vuelta — Se ha anotado el presente pedimento en el Mapa Minas y en libro de registros de cateo bajo el número de orden 315. — Oficina, Agosto 16 de 1933. L. Acedo — Vuelta a la Dirección General de Minas.— Oficina, Agosto 16|1933.— A Peralta— Director General de O. Públicas. — Salta, 16 de Agosto de 1933. Visto el informe que antecede de fs. 7 de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, regístrese el escrito de solicitud de fs. 4 a 5, sus anotaciones y proveídos en el libro correspondiente de esta Oficina y publíquese edictos en el diario "La Montaña", en la forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 6.º del Decreto Reglamentario de Agosto 1.º de 1933. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. Notifíquese a los sindicatos propietarios del terreno, en el cual se encuentra el presente pedimento. Notifíquese. Outes.— Salta, Agosto 21 de 1933.— En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede se registró en el libro "Control de Pedimentos" a los folios 217|219 la presente solicitud con sus anotaciones y pro-

veídos. Eduardo Alemán— Escribano, de Minas".— Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.— Salta, 22 de Agosto de 1933 —
EDUARDO ALEMÁN, Esc. de Minas.

SUCESORIO. — Por disposición de este Juzgado de Paz Departamental de Santa Victoria, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D.

Juan de la Cruz Cardozo

para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma ya sean como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa, Victoria, Agosto de 1933. — Adolfo Burgos, J. de R. P.

EDICTO DE CITACION — En el juicio sobre embargo preventivo seguido por A. Nazar e hijo contra Bonifacio Merino, el señor Juez de Comercio, doctor Néstor Cornejo Isasmendi, ha proveído lo siguiente: "Salta, Febrero 3 de 1933. Téngasele por parte a mérito del testimonio de poder especial presentado y por constiuído el domicilio legal indicado. Cítese a don Bonifacio Merino por edictos que se publicarán por veinte veces en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial, para que se presente a tomar la correspondiente intervención en este juicio, bajo apercibimiento de lo que se le nombrará defensor que lo represente si no compareciera hasta que venza dicho término (Art. 90 del Cód. de Proc. C.

y C.) Hágasele saber en los mismos edictos, que se ha trabado embargo preventivo en el crédito que tiene a cargo de don Antonio Gana, hasta cubrir dos mil ochocientos pesos moneda nacional. — Cornejo Isasmendi" — Es copia. Lo que el suscrito Secretario Escribano hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 8 de 1933.

SUCESORIO.—Citación a Juicio. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, doctor Néstor Cornejo Isasmendi, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión de don:

Serafín Zelada y María Barrionuevo de Zelada

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los mismos ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Julio 3 de 1931. — G. Méndez, escribano secretario.

Por José M. Decavi

El 5 de Octubre de 1933, en Alsina 433, orden Juez Primera Nominación, autos sucesorio de Manuela Vera de Valencia, remataré los siguientes bienes;

50 vacas de vientre.
 30 novillos,
 20 terneros.
 Sin base —

Una casa con límites siguientes:
 Norte y Oeste, Juan Guichard; Este,
 sucesión Dionisio Díaz y Oeste, ca-
 lle pública. Base \$ 666.66.

Dos lotes de terreno: lindando:
 Norte, calle pública; Sud y Oeste,
 Francisco Urrestarazu, y Este, ca-
 mino nacional. Base: 333.33.

El comprador ostará al rematarse,
 20 o/o acuenta y comisión de ley a
 su cargo. — José M. Decavi, mar-
 tillero.

Por Luis Munizaga

JUDICIAL — SIN BASE

Por orden del señor Síndico Li-
 quidador de la quiebra de don Ab-
 dón Saka e hijo, EL DIA 26 DE
 AGOSTO de 1933, a horas 11, en
 mi escritorio de calle Balcarce N.º
 39, procederé al remate del activo de
 los fallidos, cuyo detalle es como si-
 gue:

Mercaderías generales se- gún inventario	\$ 1.389.44
Muebles y útiles	\$ 1.042.01
Deudores varios	\$ 15.379.25
Suma total:	\$ 17.810.69

El remate se realizará sin base. La
 mercaderías y muebles y útiles se en-
 cuentran en poder del Depositario
 Judicial Sr. Carmo Herrera en Ma-
 ruela Pedraza, donde los interesados
 pueden informarse o examinarlas.
 En el acto de la subasta, el compra-
 dor o compradores abonarán el 50%
 en el acto como seña y a cuenta de

la misma; para más datos dirigirse
 al suscrito martillero. — Luis Mu-
 nizaga, martillero. 26iv. Ag 25

JUDICIAL — SIN BASE

Por disposición del suscrito Juez
 de Paz en el ejecutivo H. Municipa-
 lidad vs. Juan Cuevas Cejas, en el
 local de la misma, EL DIA 27 del
 corriente a horas diez, de acuerdo a
 la ley 57, remataré en público, al me-
 jor postor, dos hermosos lotes de
 terreno, comprendidos con los núme-
 ros 11 y 12 de la manzana 12 de es-
 te pueblo, a treinta metros de la pla-
 za pública. En el acto del remate,
 se exigirá el importe del mismo,
 siendo los gastos de escrituración y
 comisión del 10% por cuenta del
 comprador. Lo que hago saber a
 sus efectos. — Embarcación, 14 de
 Agosto de 1933. — Ramón Flores
 Beltrán, Juez de Paz: 262v. Ag 30

DISOLUCION SOCIAL. — Ha
 biéndose presentado los señores Lo-
 renzo Valle y Benjamín Jacinto Po-
 voli, manifestando que por escritura
 pasada ante el escribano don Arturc
 Peñalva de fecha 16 del corriente
 mes, se ha disuelto la sociedad "Lo-
 renzo Valle y Compañía", habiéndose
 transferido a la sociedad en
 comandita "Benjamín Povoli y Com-
 pañía" que se constituyó por ese mis-
 mo acto, formada por los mismos
 socios, el activo y pasivo de la so-
 ciedad que se disuelve, el señor Juez
 de Comercio, secretaría C. Ferrary
 Sosa, ordena su publicación por ocho
 días en dos diarios y por una vez
 en el Boletín Oficial. Lo que el sus-
 crito Escribano, Secretario hace sa-
 ber a sus efectos. — Salta, Agosto
 19 de 1933. — C. Ferrary Sosa.